

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, hoy 09 de diciembre de 2020 el presente proceso, para que resuelva lo pertinente frente al emplazamiento ya surtido de los demandados, según la constancia secretarial que antecede. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1332**

Proceso: **REIVINDICATORIO**

Demandante: **LEYDI JHOANA VELASQUEZ**

Demandado: **RAFAEL ANTHONY CAMPAZ Y KELLY NERIETH CAMPAZ**

Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00057-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y verificado que el emplazamiento se dio correctamente, se seguirá el trámite correspondiente de asignar curador *ad litem*, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, y en relación con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 y 49 ibídem.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: ASIGNAR para el cargo de **CURADOR AD-LITEM** de **RAFAEL ANTHONY CAMPAZ MARTINEZ Y KELLY NARIETH CAMPAZ MARTINEZ**, al doctor **OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN**, dentro del proceso que aquí adelanta **LEYDI JHOANA VELASQUEZ**.

Comuníquesele el nombramiento por telegrama, sus datos son: CALLE 6A No. 3-16 OFIC 301 LA LOMA en Buenaventura, teléfono 3136221802-313 6221802 o al correo inpecgomez@hotmail.com; se le hará prevención que es de obligatoria aceptación y deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Fíjense como gastos de curaduría, la suma de cien mil pesos Mcte. (\$130.000.00).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6b0e27dda2b72ac0b8d3881a376472a174c842e5852c526163e8b30f
0b57550

Documento generado en 14/12/2020 02:29:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>